

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCION N° 013-2025/CNE-AP FE DE ERRATAS

Lima, 11 de agosto del 2025

VISTO:

El Reglamento General de Elecciones, junto con sus Anexos A y B, aprobado en el Plenario Nacional del 31 de mayo de 2025 y posteriormente inscrito en la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones el 15 de julio de 2025, en el asiento 140 de la Partida Electrónica N.º 1, Tomo 1, del Libro de Partidos Políticos.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente:

"(...) Artículo 212.- Rectificación de errores: 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"

Que, respecto al error material, se señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene."

Que, de oficio, este CNE, tras la revisión efectuada del documento de visto, advierte la existencia de un error material involuntario en el "Reglamento General de Elecciones de Acción Popular, ANEXO A – Tabla 2.1. DISTRIBUCIÓN DE DELEGADOS EN LIMA METROPOLITANA", en los extremos de: la errada inclusión del distrito de Chorrillos en la Macro Zonal de Lima Oeste; "suma de N° DE ELECTORES"; y, la "PROPUESTA".

Por estas consideraciones, el Comité Nacional Electoral, conforme a las competencias que el Estatuto y el Reglamento General de Elecciones y la Ley le reconocen, efectuará oficialmente por **UNANIMIDAD** el siguiente pronunciamiento.

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en el ANEXO A – Tabla 2.1. DISTRIBUCIÓN DE DELEGADOS EN LIMA METROPOLITANA, conforme a los siguientes detalles:

¹ Juan Carlos Morón Urbina – Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, "Texto Único Ordenado de la Ley № 27444, Tomo II", 12º edición – Editorial Gaceta Jurídica, pág. 145



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y **CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA** PERUANA"

DICE:

N°	MACROZONAL	DISTRITO	N° ELECTORES	SUMA N° ELECTORES	PROPUESTA
1		Breña	105,172	OTOTALO	
2		Cercado de Lima	308,080		
3	LIMA CENTRO	Jesús María	117,534	699,709	2
4		Rimac	168,923		
5		Ate	470,031		
6		Chaclacayo	40,748		
7		Cieneguilla	25,521		
8	LIMA ESTE	El Agustino	166,928	1,828,599	4
9		Lurigancho - Chosica	145,707		
10		San Juan de Lurigancho	791,600		
11		Santa Anita	188,064		
12		Ancón	39,245		
13		Carabayllo	224,871		
14		Comas	437,429		
15	LIMA NORTE	Independencia	177,148	1,967,717	4
16		Los Olivos	298,396		
17		Puente Piedra	246,282		
18		San Martín de Porres	528,727		
19		Santa Rosa	15,619		
20		La Victoria	197,394		
21	LIMA OESTE	Lince	84,491	1,895,689	4
22		Magdalena del Mar	71,537		
23		Miraflores	134,956		
24		Pueblo Libre	98,553		
25		San Borja	124,982		
26		San Isidro	77,742		
27		San Luis	58,454		
28		San Miguel	144,420		
29		Surquillo	97,565		
30		La Molina	165,843		
31		Barranco	44,909		
32		Santiago de Surco	334,248		
33		Chorrillos	260,595		
34	LIMA SUR	Pachacámac	80,123	1,201,389	2
35		Lurín	65,868		
36		Pucusana	11,288	1,201,000	
37		Punta Hermosa	6,755		
38		Punta Negra	6,239		
39		San Bartolo	6,427		
40		San Juan de Miraflores	333,212		
41		Santa María del Mar	1,467		
42		Villa El Salvador	337,754		
43		Villa María del Triunfo	352,256		
	TOTAL 1				
	INDICADOR: N° de habitantes/ delegado	501,237			



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"

DEBE DECIR:

N°	MACROZONAL	DISTRITO	N° ELECTORES	SUMA	PROPUESTA
1		Breña	105,172		
2	LIMA CENTRO 530 786	Cercado de Lima	308,080	699,709	2
3		Jesús María	117,534		2
4		Rímac	168,923		
5	LIMA ESTE 1 828 599	Ate	470,031	1,828,599	4
6		Chaclacayo	40,748		
7		Cieneguilla	25,521		
8		El Agustino	166,928		
9		Lurigancho - Chosica	145,707		4
10		San Juan de Lurigancho	791,600		
11		Santa Anita	188,064		
12		Ancón	39,245	1,967,717	4
13		Carabayllo	224,871		
14		Comas	437,429		
15	LIMA NORTE	Independencia	177,148		
16	1 967 717	Los Olivos	298,396		
17	130,71,	Puente Piedra	246,282		
18		San Martín de Porres	528,727		
19		Santa Rosa	15,619		
20	LIMA OESTE 1 895 689	La Victoria	197,394	1,635,094	
21		Lince	84,491		
22		Magdalena del Mar	71,537		
23		Miraflores	134,956		
24		Pueblo Libre	98,553		
25		San Borja	124,982		
26		San Isidro	77,742		3
27		San Luis	58,454		
28		San Miguel	144,420		
29		Surquillo	97,565		
30		La Molina	165,843		
31		Barranco	44,909		
32		Santiago de Surco	334,248		
33	LIMA SUR	Chorrillos	260,595	1,461,984	3
34		Pachacámac	80,123		
35	1 201 389	Lurín	65,868		
36		Pucusana	11,288		
37		Punta Hermosa	6,755		
38		Punta Negra	6,239		
39		San Bartolo	6,427		
40		San Juan de Miraflores	333,212		
41		Santa María del Mar	1,467		
42		Villa El Salvador	337,754		
43		Villa María del Triunfo	352,256		
		16			
	INDICADOR:				
	N° de	501,237			
	habitantes/ delegado	501,237			



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"

SEGUNDO: MANTENER vigente el Reglamento General de Elecciones de Accion Popular, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución en la página web oficial del partido: www.accionpopular.com.pe

CUARTO: NOTIFICAR al personero legal titular de Accion Popular la presente resolución.

QUINTO: CURSAR comunicación a la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones para la modificación en el asiento correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

S.S.

Cinthia/Pamela Pajuelo Chavez

PRESIDENTA

Nathalie Vanessa Übillús Trinidad

VICEPRESIDENTA

Victor Raúl Alderete Villarroel

SECRETARIO